

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-012-2004-00372-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Luis Carlos Villegas Caicedo
Providencia	Auto Sustanciación No. 145
Decisión	Remite al auto anterior y requiere liquidador

Mediante escrito, la auxiliar de la justicia María Mercedes Artunduaga O., solicita que se permita continuar con la labor encomendada, toda vez que por razones de salud y la pandemia no ha realizado lo requerido por el despacho.

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021, se ordenó oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que verifique el incumplimiento de la anterior auxiliar de la justicia, por cuanto de manera oportuna y eficaz este recinto judicial ha realizado los requerimientos pertinentes para que rindiera informe a lo tenor del artículo 168 de la Ley 222 de 1995, sin pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo tanto, el memorialista deberá atenerse a lo dispuesto a dicho auto.

Por otro lado, el despacho procederá requerir a la liquidadora María Johanna Acosta Caicedo, para que proceda tomar posesión del cargo como liquidadora y posteriormente rinda experticia requerida.

Por lo expuesto, El juzgado,

RESUELVE

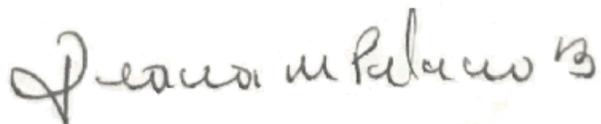
PRIMERO: ATENGASE al memorialista, a lo dispuesto en auto sustanciación No. 865 del diecinueve (19) de octubre del 2021 (folio461-463).

SEGUNDO: REQUERIR a la liquidadora, MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, para que manifieste si acepta o no el nombramiento como liquidador se le ha designado en el actual proceso, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, concédase un término de diez (10) días posteriores a la notificación del presente auto. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva a fin de informar al auxiliar de la justicia lo aquí decidido.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y correo electrónico macostacaicedo@gmail.com (auxiliar de la justicia), de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 029 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 23 de febrero de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*